



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0378-TRA-PI

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA PATENTE DE INVENCIÓN  
DENOMINADA “FORMA CRISTALINA DEL COMPUESTO N- {[2'-  
(2,6-DIFLUORO-3,5-DIMETOXIFENIL)-3'-OXO-2',3'- DIHIDRO-  
1'HESPIRO [CICLOPROPAN-1,4'-[2,7] NAFTIRIDIN]-6'- IL] METIL}  
ACRILAMIDA Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN”

INCYTE CORPORATION, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE  
ORIGEN 2019-573)

PATENTES, DIBUJOS Y MODELOS

VOTO 0453-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a  
las diez horas con cincuenta y ocho minutos del dos de octubre dos  
mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el señor Simón Valverde Gutiérrez, abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad: 3-0376-0289, en su condición de apoderado especial de la compañía INCYTE CORPORATION, sociedad existente conforme las leyes de Estados Unidos, domiciliada en 1801 Augustine Cut-Off Wilmington, Delaware 19803, Estados Unidos, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:57:35 horas del 2 de junio de 2025.



Redacta la jueza Norma Ureña Boza.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:57:35 horas del 2 de junio de 2025, se resolvió denegar la solicitud de patente de invención denominada “**FORMA CRISTALINA DEL COMPUESTO N-[2'-(2,6-DIFLUORO-3,5-DIMETOXIFENIL)-3'-OXO-2',3'-DIHIDRO -1'HESPIRO [CICLOPROPAN-1,4'-[2,7] NAFTIRIDIN] -6'-IL] METIL} ACRILAMIDA Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN**”.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 10 de junio de 2025 (visible a folio 365 del expediente principal), el señor Simón Valverde Gutiérrez, en representación de la compañía **INCYTE CORPORATION**, interpuso recurso de apelación.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, el señor Simón Valverde Gutiérrez, en la condición indicada manifestó por escrito recibido ante este Tribunal el 23 de septiembre del 2025 (visible a folio 15 del legajo digital de apelación), lo siguiente: “Por instrucciones de mi mandante, desisto formalmente del Recurso de Apelación interpuesto ante este Tribunal en contra de la resolución de las 13:57:35 del 02 de junio del 2025, emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual.”

**SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los



Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la representante de la empresa **INCYTE CORPORATION**, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo y quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

#### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Simón Valverde Gutiérrez, en su condición de apoderado especial de la compañía **INCYTE CORPORATION**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:57:35 horas del 2 de junio de 2025. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**



Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

gmq/KQB/ ORS/LVC/PLSA/GOM

**DESCRIPTORES.**

RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES FINALES  
DEL REGISTRO NACIONAL  
T.G: ÁREAS DE COMPETENCIA  
TNR: OO.31.49